## SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD E IGUALDAD



# DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INCLUSIÓN

	10 de junio del 2016
Área/Proceso:	

INFORME TÉCNICO

DNDHGI- INF-#0036

Página 1 de 2

ASUNTO) Acciones Sanitarias a los Centros de Recuperación de Adicciones.

#### ANTECEDENTES.

La Constitución vigente en el numeral 1 del artículo 3 señala que "es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud para sus habitantes". Por ello es responsabilidad del estado universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad, ampliar la cobertura, y brindar cuidado especializado a los grupos vulnerables e históricamente discriminados.

La salud es un derecho cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que son inherentes al ser humano, como por ejemplo el derecho a la libertad, dignidad humana, a la integridad. En este sentido, la salud no debe entenderse como simplemente el derecho a estar sano sino el acceso y que se creen las condiciones a una vida saludable, por ello en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Salud en los numerales 24 y 25 del artículo 6 determina que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, regular vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro y demás sujetos a control sanitario; regular ejecutar los procesos de licenciamiento y calificación; y el establecer normas para la acreditación de los servicios de salud.

En lo que respecta a la vigilancia y control de establecimientos de salud, MSP implementa algunas normas y procedimientos de control. El Reglamento Sustitutivo para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (Acuerdo Ministerial 4712), determina que la Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA y de las Direcciones Provinciales de Salud, o quien ejerza sus competencias, efectuará inspecciones de control y vigilancia en forma programada a todos los establecimientos descritos en este reglamento.

Al mismo tiempo, a fin de fortalecer el control y vigilancia de los Centros de Recuperación de Adicciones considerando las situaciones de violencia y posibles vulneraciones de derechos humanos, registrados en estos establecimientos (oferta de tratamientos de "deshomosexulizacion", internamiento forzado, no existe suficientes criterios clínicos de internamiento, además de procedimientos basados en la violencia, entre otras), se ha emitido el i.) Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas -según Acuerdo Ministerial 0767 de 11 Mayo 2012; y ii) el Instructivo para otorgar el permiso anual de funcionamiento a los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a substancias psicoactivas -según Acuerdo Ministerial Nro. 1993 de 27 septiembre 2012.

El Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, en el artículo 2, determina que los Centros de Recuperación de Adicciones dentro de su ámbito de competencias, exclusivamente "podrán realizar actividades destinadas al diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por adicción a sustancias psicoactivas, de acuerdo a la normativa expedida por el Ministerio de Salud Pública"; así mismo, en el artículo 20, literal a: prohíbe ofrecer, practicar o recomendar tratamientos o terapias que tengan como finalidad la afectación de derechos humanos de las personas, en especial el libre desarrollo de la personalidad, la identidad de género, la orientación sexual, la libertad, la integridad, la no discriminación, la salud y la vida, o cualquier otro tipo de prácticas que ratifican o propugnan violencia de género o contra niños, niñas y adolescentes.

## SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD E IGUALDAD



### DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INCLUSIÓN

Fecha de elab: 10 de junio del 2016 Área/Proceso:

97

12

**INFORME TÉCNICO** 

DNDHGI- INF-#0036

Página 2 de 2

#### **RESULTADOS**

- Desde el año 2013 al 2015 el Ministerio de Salud Pública ha realizado alrededor de 290 operativos de Control a los Centros de Recuperación de Adicciones.
- La vigilancia ha fortalecido para que los centros cumplan con los permisos de funcionamiento y reducir la clandestinidad de este tipo de establecimientos. Al 2016 existen 97 Centros de Recuperación de Adicciones a nivel nacional cuenten con Permisos de Funcionamiento. (Anexo Nro. 1, listado de Centros de Recuperación con permiso de funcionamiento).
- 18 centros con procesos de sanción administrativa y 4 casos relacionados con vulneración de derechos humanos han sido referidos a la autoridad competente para que se proceda a judicialización. Anexo 2. Lista de centros 2015-2016 con acciones sanitarias.

#### Resumen acciones sanitarias a Centros de Recuperación de Adicciones

Centros con permisos de funcionamiento

Procesos en trámite

Total

Sanciones Administrativas	2015	2016
Clausura definitiva	4	1
Clausura temporal	3	1

Fuente: registro de controles sanitarios de las Coordinaciones Zonales MSP 2016.

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Patricio Aguirre	Director de Derechos Humanos Género e Inclusión	Tomal Sounce
Elaborado por:	Ludi Quintana A.	Especialista de Institucionalización	H. Sarkuna